



Ministerio de Economía  
Secretaría de Defensa de la Competencia y del  
Consumidor

ES COPIA

OSCAR ROBERTO DEMATINE  
DIRECCION DESPACHO

61

51

BUENOS AIRES, 11 MAY 2000

VISTO el Expediente N° 064-001829/2000 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMÍA, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 58 de la Ley N° 25.156 faculta a la Autoridad de Aplicación de la Ley N° 22.262 a intervenir en las causas que se inicien durante la vigencia de la primera de las normas legales citadas, subsistiendo sus funciones hasta que se constituya y se ponga en funcionamiento el TRIBUNAL NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMÍA.

Que, en consecuencia, las operaciones de concentración económica en las que intervengan empresas cuya envergadura determine que deban realizar la notificación prevista en el artículo 8° de la Ley N° 25.156, procede su presentación y tramitación por los obligados ante la COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA, en virtud de lo dispuesto y por la integración armónica de los artículos 6° a 16 y 58 de la Ley N° 25.156.

Que las presentes actuaciones dan cuenta de la notificación presentada en los términos del referido artículo 8° de la Ley N° 25.156 y con relación a la operación de concentración económica llevada a cabo, consistente por un lado en una oferta pública de compra de mas del CINCUENTA POR CIENTO (50%) de las acciones de AIR EXPRESS INTERNACIONAL CORPORATION por parte de DP ACQUISITION CORPORATION y a posteriori en una fusión por absorción de DP ACQUISITION CORPORATION por parte de

506

D.P.  
T.E.  
CW



Ministerio de Economía  
Secretaría de Defensa de la Competencia y del  
Consumidor

ES COPIA

OSCAR ROBERTO DEMATINE  
DIRECCION DESPACHO

61

AIR EXPRESS INTERNATIONAL CORPORATION, acto que encuadra en el artículo 6º, inciso a) y c) de la Ley N° 25.156.

Que la operación de concentración económica que se notifica con incidencia en los mercados de servicios de coordinación de embarques de importación y exportación aéreos, marítimos y terrestres, y de servicios de coordinación y ejecución de despachos de aduana, no infringe en forma alguna el artículo 7º de la Ley N° 25.156 al no disminuir, restringir o distorsionar la competencia, de modo que pueda resultar perjuicio al interés económico general.

Que el suscripto comparte los términos del Dictamen emitido por la COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA dependiente de la SECRETARÍA DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DEL CONSUMIDOR al cual cabe remitirse en honor a la brevedad, y cuya copia autenticada se incluye como ANEXO I y es parte integrante de la presente.

Que el infrascripto resulta competente para el dictado del presente acto en virtud de lo establecido en los artículos 13 y 58 de la Ley N° 25.156.

Por ello,

EL SECRETARIO DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DEL CONSUMIDOR

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Autorizar la operación de concentración económica notificada consistente en la realización de una oferta pública de más del CINCUENTA POR CIENTO (50%) de las acciones de AIR EXPRESS INTERNATIONAL CORPORATION para tomar el control de esta última y a posteriori concretar la fusión por absorción de DP ACQUISITION

506

w  
D.P.  
TE



Ministerio de Economía  
Secretaría de Defensa de la Competencia y del  
Consumidor

ES COPIA  
*[Signature]*  
OSCAR ROBERTO DEMATINE  
DIRECCION DESPACHO

CORPORATION, de acuerdo a lo previsto en el artículo 13 inc. a) de la Ley N° 25.156.

ARTÍCULO 2° - Considérese parte integrante de la presente al Dictamen emitido por la COMISION NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA de fecha 9 de mayo del año 2000, que en DOCE (12) fojas autenticadas se agrega como Anexo I.

ARTÍCULO 3° - Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 61

*[Signature]*  
Dr. CARLOS WINOGRAD  
Secretario de Defensa de la  
Competencia y del Consumidor

DL.  
M.E.  
aw

506



Ministerio de Economía  
Secretaría de Defensa de la Competencia y del Consumidor  
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

ESTADO  
OSCAR ROBERTO DEMATINE  
DIRECCION DESPACHO

ES CORRI  
FIEL  
[Signature]

Dr. Alejandro J. Angaut  
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia  
Secretario

61

Expte. N° 064-001829/00

DICTAMEN CONCENT. N° 52

BUENOS AIRES, 09 MAY 2000

SEÑOR SECRETARIO:

Elevamos para su consideración el presente dictamen referido a la operación de concentración económica que consiste por un lado en una oferta pública de compra de más del 50% de las acciones de AIR EXPRESS INTERNATIONAL CORPORATION por parte de DP ACQUISITION CORPORATION, y a posteriori en una fusión por absorción de DP ACQUISITION CORPORATION por parte de AIR EXPRESS INTERNATIONAL CORPORATION.

I. DESCRIPCION DE LA OPERACION Y ACTIVIDAD DE LAS PARTES

- La operación

1. La presente operación de concentración económica a realizarse en el exterior y con efectos locales consiste, en primer lugar, en una oferta pública de compra de más del 50% de las acciones de AIR EXPRESS INTERNATIONAL CORPORATION por parte de DP ACQUISITION CORPORATION, para tomar el control sobre la primera empresa mencionada, y en segundo lugar, en una fusión por absorción de DP ACQUISITION CORPORATION por parte de AIR EXPRESS INTERNATIONAL CORPORATION. Como consecuencia de la fusión referida, DP ACQUISITION CORPORATION será disuelta; convirtiéndose AIR EXPRESS INTERNATIONAL CORPORATION en la única entidad sobreviviente.

M.E.  
SECRETARIA DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DEL CONSUMIDOR  
506

[Signature]  
S.M.E.  
[Signature]  
[Signature]



Ministerio de Economía  
Secretaría de Defensa de la Competencia y del Consumidor  
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

OSCAR ROBERTO DEMATINE  
DIRECCION DESPACHO

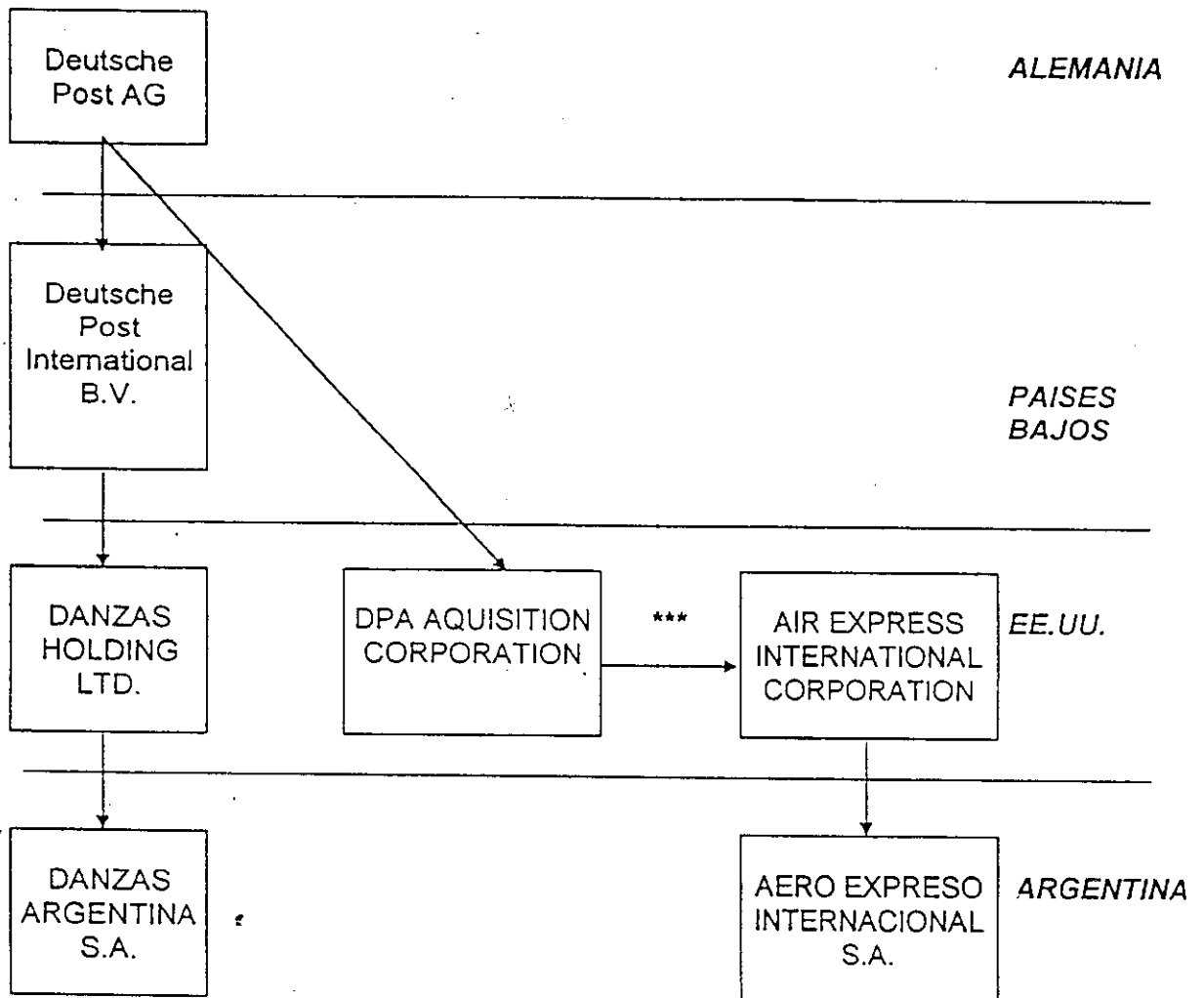
ES COPIA  
FIEL DEL ORIGINAL

Dr. Alejandro J. Angaut  
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia  
Secretario

61

CORPORATION en una subsidiaria totalmente controlada por DEUTSCHE POST AG, actualmente controlante directo de DP ACQUISITION CORPORATION.

2. La oferta pública de compra de acciones y la posterior fusión se describe gráficamente del siguiente modo:



(\*\*\*) - Oferta Pública de compra de acciones por parte de DP ACQUISITION CORPORATION de acciones de AIR EXPRESS INTERNATIONAL CORPORATION y posterior fusión por absorción de DP ACQUISITION CORPORATION por AIR EXPRESS INTERNATIONAL CORPORATION.

06

J.P.  
S.N.E.  
w.p.  
S



Ministerio de Economía  
 Secretaría de Defensa de la Competencia y del Consumidor  
 Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

ESLOPOTIA  
 OSCAR ALBERTO DEMATINE  
 DIRECCIÓN DESPACHO

*[Signature]*  
 Dr. Alejandro J. Anguit  
 Comisión Nacional de Defensa de la Competencia  
 Secretario  
 61

3. En Argentina DEUTSCHE POST AG controla a DANZAS ARGENTINA S.A., y AIR EXPRESS INTERNATIONAL CORPORATION controla a AERO EXPRESO INTERNACIONAL S.A.

4. Como fuera expresado, luego de la fusión cesará la existencia de DP AQUISITION CORPORATION y la firma AIR EXPRESS INTERNATIONAL CORPORATION continuará su existencia como la sociedad incorporante siendo la sucesora de todos los bienes, derechos, facultades, privilegios, responsabilidades y obligaciones de DP AQUISITION CORPORATION y de AIR EXPRESS INTERNATIONAL CORPORATION. Asimismo, las subsidiarias en Argentina, AERO EXPRESO INTERNACIONAL S.A. y DANZAS ARGENTINA S.A. pasarán a tener un control común en cabeza de DEUTSCHE POST AG.

5. Cabe mencionar que la oferta pública de compra acciones finalizó el día 9 de febrero de 2000 y el cierre de la presente operación no ha tenido lugar aún. La fusión está sujeta al cumplimiento de todas las condiciones establecidas en el Acuerdo de Oferta Pública y Fusión.

• *Actividad de las partes*

6. AIR EXPRESS INTERNATIONAL CORPORATION, controlante en forma directa de AERO EXPRESO INTERNACIONAL S.A., es una sociedad constituida bajo las leyes de Delaware, EE.UU. Su actividad principal consiste en la prestación de servicios de manipulación de carga y servicios de gestión y logística para el transporte de mercaderías.

7. AERO EXPRESO INTERNACIONAL S.A. es una sociedad constituida bajo las leyes de la República Argentina. Se encuentra controlada en forma directa por AIR EXPRESS INTERNATIONAL CORPORATION, quien posee el 99,96% de sus acciones.

506

*[Handwritten initials]*  
 S.N.E.  
*[Handwritten initials]*

*[Handwritten signature]*



Ministerio de Economía  
 Secretaría de Defensa de la Competencia y del Consumidor  
 Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

ES COPIA  
 OSCAR ROBERTO DEMATINE  
 DIRECCION DESPACHO

ES COPIA  
 FIEL DEL ORIGINAL

61

Dr. Alejandro J. Angarut  
 Comisión Nacional de Defensa de la Competencia  
 Secretario

8. AERO EXPRESO INTERNACIONAL S.A tiene por objeto la realización por sí, por cuenta de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: a) Agente de carga: aérea, marítima, fluvial, terrestre, nacional y/o internacional; importación y exportación de mercaderías; despachos aduaneros de importación/exportación; mudanzas por vía que correspondiere; embalajes; atención y/o administración de depósitos privados y/o fiscales; representación de compañías marítimas, aéreas o terrestres nacionales y/o internacionales; proveedores del Estado; asesoramiento a empresas o particulares en materia de importación, exportación y despachos de aduana; agentes de viajes y/o turismo nacional e internacional y tareas anexas. Principalmente esta empresa presta servicios como agente de embarque, manipulación de carga como así también de gestión y logística para el transporte de mercaderías.

9. DEUTSCHE POST AG es una sociedad constituida según las leyes de la República Federal de Alemania. Presta servicios de manipulación de carga, gestión y logística para el transporte de mercaderías y servicios de correos.

10. DEUTSCHE POST INTERNATIONAL B.V. es una sociedad constituida bajo las leyes de los Países Bajos, cuya actividad consiste principalmente en la prestación de servicios de financiación y actividades financieras.

11. DANZAS HOLDING LTD es una sociedad constituida bajo las leyes de los EE.UU. su principal actividad consiste en la prestación de servicios de financiación y actividades financieras. En Argentina, controla en forma directa a DANZAS ARGENTINA S.A. en un 99,27%.

12. DANZAS ARGENTINA S.A. es una sociedad constituida en la República Argentina. Se encuentra controlada en forma directa por DANZAS HOLDING LTD., quien ostenta el 99,27% de las acciones. DANZAS HOLDING LTD se encuentra controlado por DEUTSCHE POST INTERNATIONAL B.V., éste último controlado por DEUTSCHE POST AG.

506

M.E.  
 D.P.  
 [Handwritten signature]



Ministerio de Economía  
 Secretaría de Defensa de la Competencia y del Consumidor  
 Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

ES COPIA

OSCAR ROBERTO DEMATINE  
 DIRECCIÓN DESPACHO

ES COPIA

61

Dr. Alejandro J. Angaut  
 Comisión Nacional de Defensa de la Competencia  
 Secretario

13. DANZAS ARGENTINA S.A. tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros las siguientes operaciones: a) cargas marítimas, aéreas y terrestres internacionales y locales de envíos convencionales, plantas industriales completas, embalajes, mudanzas, transportes en contenedores y de domicilio a domicilio; b) coordinación y despacho de embarques desde y al exterior; c) administración y explotación de depósitos de mercadería; y d) realización de toda clase de mandatos, representaciones comerciales y comisiones. Principalmente presta servicios como agente de embarque, manipulación de carga así como gestión y logística para el transporte de mercaderías.

14. La operación notificada cuenta con la aprobación tácita de la autoridad de competencia de EE.UU, en virtud de haber expirado, el día 24 de diciembre de 1999, el período de espera establecido por dicho organismo para expedirse al respecto. Por otra parte, el CONSEJO DE LA COMISION EUROPEA, el día 7 de febrero de 2000, sentenció que la operación es compatible con el mercado comunitario.

## II. ENCUADRAMIENTO JURIDICO

15. Las empresas dieron cumplimiento a los requerimientos de esta COMISION NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA, efectuados en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 11 y 58 de la Ley N° 25.156, notificando la operación de concentración de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 8° de la norma legal precitada.

16. La operación notificada constituye una concentración económica en los términos del artículo 6° inciso a) y c) de la Ley N° 25.156, por tratarse de una transferencia de acciones que importa una toma de control sobre el grupo de empresas cuyas acciones se adquieren, seguido posteriormente de una fusión de las empresas involucradas.





Ministerio de Economía  
Secretaría de Defensa de la Competencia y del Consumidor  
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

ES COPIA

OSCAR ROBERTO DEMATINE  
DIRECCION DESPACHO

ES COPIA  
FIEL DEL ORIGINAL

61

Dr. Alejandro E. Arraut  
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia  
Secretario

17. La obligación de efectuar la notificación está dada por el volumen de negocios de las empresas afectadas, el cual supera, en el ámbito internacional, el umbral establecido en el artículo 8° de la ley, PESOS DOS MIL QUINIENTOS MILLONES (\$2.500.000.000), en tanto que la actividad de las empresas desarrollada en el país no alcanza el umbral establecido por dicho artículo para las operaciones comprendidas a nivel nacional que asciende a PESOS DOSCIENTOS MILLONES (\$200.000.000).

### III. PROCEDIMIENTO

18. El día 14 de febrero de 2000, las empresas intervinientes notificaron la operación conforme a lo establecido en el artículo 8° de la Ley N° 25.156 de Defensa de la Competencia.

19. Tras analizar la información suministrada en ocasión de la notificación, la CNDC comprobó que la misma no satisfacía los requerimientos establecidos en el Formulario F1, haciéndolo saber a las presentantes, el día 22 de febrero de 2000.

20. Las empresas completaron satisfactoriamente el requerimiento el día 6 de marzo de 2000, por lo que el plazo establecido en el artículo 13 de la Ley N° 25.156 vence el día 11 de mayo de 2000.

### IV. EVALUACION DE LOS EFECTOS DE LA OPERACIÓN DE CONCENTRACIÓN SOBRE LA COMPETENCIA.

21. La operación notificada consiste en una concentración económica en virtud de existir relación horizontal entre las empresas involucradas.



Ministerio de Economía  
 Secretaría de Defensa de la Competencia y del Consumidor  
 Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

ES COPIA  
 OSCAR ROBERTO DEMATINE  
 DIRECCION DESPACHO

ES COPIA  
 FIEL DEL ORIGINAL

61

Dr. Alejandro J. Ancaut  
 Comisión Nacional de Defensa de la Competencia  
 Secretario

**El mercado**

22. Las empresas involucradas desarrollan actividades en las siguientes áreas: 1) coordinación de embarques de importación tanto aéreos como marítimos y terrestres; 2) coordinación de embarques de exportación aéreos, marítimos y terrestres; y 3) coordinación y ejecución de despachos de aduana.

23. Las actividades de coordinación de embarques incluyen el contacto con el exportador, la contratación con los medios transportadores, el otorgamiento del preaviso de embarque al importador, el cumplimiento de diversas formalidades en el puesto de origen, la preparación de la documentación de embarque, y la coordinación de diversas actividades en el puesto de destino para asegurar la entrega de las mercaderías al importador.

24. La coordinación y ejecución de despachos de aduana consisten en la nacionalización y el ingreso al país de las mercaderías, y forman parte de los servicios "puerta a puerta" prestados por las firmas involucradas. Incluyen la determinación con el proveedor de los elementos necesarios para realizar la importación de las mercaderías en Argentina, la coordinación con el consignatario de la preparación de los documentos, descripciones técnicas y demás requisitos exigidos, el procesamiento de los diferentes embarques en el sistema informático conectado con la aduana argentina, el pago de los gravámenes aduaneros correspondientes, la gestión de la entrega de las mercaderías ante las correspondientes autoridades de la aduana, y la entrega de las mercaderías en los depósitos de los clientes.

25. La prestación de servicios relacionados con la actividad portuaria requiere la inscripción en el Registro de Agentes de Transporte Aduanero. La coordinación de despachos de aduana requiere contar con un despachante de aduana inscripto en el Registro de Despachantes de Aduana.

506

aw  
 J.P.  
 S.M.E.  
 J.P.  
 P



ES COPIA

OSCAR ROBERTO DEMATINE  
DIRECCION DESPACHO

ES COPIA  
FIEL DEL ORIGINAL

Ministerio de Economía  
Secretaría de Defensa de la Competencia y del Consumidor  
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

61

Dr. Alejandro L. Argenti  
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia  
Secretario

### *El mercado geográfico*

26. Aún cuando las empresas involucradas realizan su actividad fundamentalmente en la Ciudad de Buenos Aires y en la Provincia de Buenos Aires, y en menor medida en la Provincia de Córdoba, el mercado geográfico relevante se extiende a todo el país, puesto que cualquier persona física o jurídica puede adquirir los servicios ofrecidos por ambas empresas involucradas.

### *Análisis de los efectos de la concentración*

27. La adquisición de DANZAS ARGENTINA S.A. por AERO EXPRESO INTERNACIONAL S.A. determina la existencia de relaciones horizontales entre las firmas. Del análisis del volumen de operaciones de las mismas, se observa que si bien la primera presenta un mayor volumen de negocios, ésta se especializa en la coordinación de embarques de importación y exportación aéreos y marítimos, mientras las operaciones de despacho de aduana adquieren mayor relevancia en la segunda.

28. Por otra parte, DANZAS ARGENTINA S.A. presta servicios relacionados principalmente al intercambio comercial entre Argentina y Europa, mientras que AERO EXPRESO INTERNACIONAL S.A. se destaca en la prestación de servicios relacionados con las importaciones y exportaciones argentinas con América del Norte y Asia.

29. La oferta de estos servicios presenta un significativo número de competidores, tanto nacionales como internacionales. Por otra parte, los usuarios de estos servicios pueden prescindir de los mismos mediante la contratación en forma directa con los medios de transporte aéreos, marítimos y terrestres y/o contratando un despachante de aduanas.

30. En relación a la participación en el mercado, la presencia de DANZAS ARGENTINA S.A. y AERO EXPRESO INTERNACIONAL S.A. adquiere mayor

506



Ministerio de Economía  
Secretaría de Defensa de la Competencia y del Consumidor  
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

ES COPIA

OSCAR ROBERTO DEMATINI  
DIRECCION DESPACHO

ES COPIA  
FIEL DEL ORIGINAL

61

Dr. Alejandro Langaut  
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia  
Secretario

relevancia en el segmento de servicios para el transporte de carga aérea. A efectos de definir el posicionamiento de cada firma en el mercado, se suele observar el peso del volumen de carga de los embarques gestionados.

31. En relación a dicha variable, el Cuadro N°1 exhibe que AERO EXPRESO INTERNACIONAL S.A. se ubica en la 1° posición en el sector de cargas de importación con una participación del 13.75% y DANZAS ARGENTINA S.A. alcanza la 3° posición con una participación del 6.08%

32. Si se observa el sector de cargas de exportación, DANZAS ARGENTINA S.A. se encuentra en la 9° posición, con una participación del 2.36%, y AERO EXPRESO INTERNACIONAL S.A. en la 28° posición, participando con un 0.62% del mercado.

**Cuadro N°1:** Participación en los mercados de servicios de coordinación de embarques de exportación e importación aéreos para el año 1999

EXPORTACIONES		
N°	Empresa	Participación
1	NEWPORT CARGO S.A.	29,96%
2	ANTONIO MARIA DELFINO S.A.	10,20%
3	HOUSE TO HOUSE S.A.	6,41%
4	JET CARGO S.A.	5,07%
5	CENTAURO INTERNATIONAL S.R.L.	4,59%
6	PANALPINA TRANSPORTES MUNDIALES	3,63%
7	WESSCO WORLWIDE CARGO S.R.L.	3,17%
8	INTERCONTINENTAL CARGAS S.R.L.	2,38%
9	DANZAS ARGENTINA	2,36%
10	SOUTH AMERICAN CARGO S.A.	2,11%
11	EXIMCOM CARGAS AEREAS S.R.L.	1,54%
12	SCHENKER INTERNAC. ARGENTINA S.A.	1,41%
13	KUHNE Y NAGEL S.A.	1,01%
14	S.A. DE GIACOMO	1,01%
28	AERO EXPRESO INTERNACIONAL S.A.	0,62%
	OTROS (1)	24,56%

IMPORTACIONES		
N°	Empresa	Participación
1	AERO EXPRESO INTERNACIONAL	13,75%
2	PANALPINA TRANSPORTES MUNDIALES	10,29%
3	DANZAS ARGENTINA S.A.	6,08%
4	SCHENKER INTERANC. ARGENTINA S.A.	4,58%
5	LATIN CARGO S.A.	4,34%
6	KUHNE Y NAGEL S.A.	4,33%
7	CIRCLE FREIGHT INT'L ARG. S.A.	3,91%
8	EMERY AIR FREIGHT CORPORATION	2,63%
9	FEDERAL EXPRESS CORPORATION	2,37%
10	NAVICON S.A.	2,25%
11	FRITZ DE ARGENTINA S.A.	2,16%
12	EXPEDITORS ARGENTINA S.A.	2,05%
13	ROHDE & LIESENFELD S.R.L.	1,88%
14	UNION TRASPORT ARGENTINA S.A.	1,78%
15	RUSH CARGO S.R.L.	1,78%
16	JAS JET AIR SERVICE ARGENTINA S.A.	1,60%
	OTROS (2)	34,23%

(1) Se incluyen aquí aquellas empresas cuyas participaciones no superen el 1% con excepción de Aero Expreso Internacional S.A.

(2) se incluyen aquí aquellas empresas cuyas participaciones no superen el 1.5%.



ES COPIA

OSCAR ROBERTO DEMATINE  
DIRECCION DESPACHO

Ministerio de Economía  
Secretaría de Defensa de la Competencia y del Consumidor  
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

ES COPIA  
FIEL DEL ORIGINAL

61

Dr. Alejandro J. Argenti  
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia  
Secretario

33. De concretarse la operación de fusión entre AIR EXPRESS INTERNATIONAL CORPORATION y DP ACQUISITION CORPORATION, el volumen de operaciones conjunto de AERO EXPRESO INTERNACIONAL S.A. y DANZAS ARGENTINA S.A., resultaría ubicado en la primera posición en el sector de cargas de importación, con una participación del 19.83%, y en la octava posición en el sector de cargas de exportación, representando un 2.98% del mercado.

34. Asimismo efectuando el análisis respecto de la concentración de los volúmenes de carga de los embarques aéreos se observa que el índice Herfindahl-Hirschmann (HHI)<sup>1</sup> pasa de 466 a 633 en el caso de las importaciones, y de 1.147 a 1.150 en el caso de las exportaciones, alcanzando niveles moderados o bajos de concentración. El Cuadro N°2 expone los resultados de dicho análisis.

Cuadro N°2

Servicio de coordinación de embarques aéreos	Ranking			HHI		
	DANZAS ARGENTINA S.A.	AERO EXPRESO INTERNACIONAL SA	CONJUNTO AMBAS EMPRESAS	Previo operación	Post-operación	Variación
Importación	3	1	1	466	633	36,0%
Exportación	9	28	8	1.147	1.150	0,2%

Fuente: elaborado según información estadística de Ecdadassa y de la Dirección General de Aduanas, brindada por las firmas notificantes.

35. Con respecto a los mercados de coordinación de embarques de importación y exportación marítimo y terrestre, si bien no existen estadísticas oficiales, AERO EXPRESO INTERNACIONAL S.A. y DANZAS ARGENTINA S.A. estimaron sus participaciones en un 0,13% y un 0,013%, respectivamente, en el sector de importación. En el sector de exportación sus participaciones serían menores aún,

<sup>1</sup> El índice de Herfindahl - Hirschmann (HHI) es una herramienta utilizada para la medición de la concentración de un mercado; se define como la sumatoria del cuadrado de las participaciones de las empresas que actúan en el mercado. Los valores HHI oscilan entre 0 (mercado perfectamente competitivo) y 10.000 (mercado monopólico).



Ministerio de Economía  
Secretaría de Defensa de la Competencia y del Consumidor  
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

ES COPIA  
*[Signature]*  
OSCAR ROBERTO DEMATINE  
DIRECCION DESPACHO

ES COPIA  
FIEL DEL ORIGINAL

61

*[Signature]*  
Dr. Alejandro J. Angerut  
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia  
Secretario

dado que las principales empresas exportadoras argentinas realizan estas actividades por cuenta propia.

36. En cuanto a los servicios de coordinación y ejecución de despachos de aduana, existe una importante cantidad de oferentes, denominados "Despachantes de Aduana".

37. Los "Despachantes de Aduana" son aquellos que realizan ante el Servicio Aduanero los trámites y diligencias relativos a la importación, la exportación y demás operaciones aduaneras.

38. Para ejercer la actividad de "Despachante de Aduana" se requiere aprobar los exámenes correspondientes ante la Administración Nacional de Aduanas, que permitan acreditar conocimientos específicos en la materia<sup>2</sup>.

39. En resumen, los mercados en los que operan las empresas notificantes pueden ser caracterizados como desafiables, debido a que no existen impedimentos importantes al ingreso de nuevos competidores, o al aumento de la presencia de los actuales, no siendo necesaria una inversión significativa en activos específicos para prestar los servicios involucrados.

40. De todo lo expuesto surge que en estos mercados la operación que se notifica no altera significativamente la concentración preexistente, ni distorsiona el desarrollo del proceso competitivo.

## V. CONCLUSIONES

41. De acuerdo a lo expuesto precedentemente, esta COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA concluye que la operación de concentración



Ministerio de Economía  
 Secretaría de Defensa de la Competencia y del Consumidor  
 Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

ES COPIA

OSCAR ROBERTO DEMATINE  
 DIRECCION DESPACHO

ES COPIA  
 FIEL DEL ORIGINAL

61

Dr. Alejandro J. Ancout  
 Comisión Nacional de Defensa de la Competencia  
 Secretario

económica que se notifica, con incidencia en los mercados de servicios de coordinación de embarques de importación y exportación aéreos, marítimos y terrestres, y de servicios de coordinación y ejecución de despachos de aduana, no infringe el artículo 7° de la Ley N° 25.156 al no disminuir, restringir o distorsionar la competencia de modo que pueda resultar perjuicio al interés económico general.

42. Por ello, la COMISION NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA aconseja al SEÑOR SECRETARIO DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DEL CONSUMIDOR autorizar la operación de concentración económica por la cual DP ACQUISITION CORPORATION realiza una oferta pública por más del 50% de las acciones de AIR EXPRESS INTERNATIONAL CORPORATION para tomar el control de esta última, y, a posteriori, concretar la fusión por absorción de AIR EXPRESS INTERNATIONAL CORPORATION por parte de DP ACQUISITION CORPORATION, de acuerdo a lo previsto en el artículo 13 inciso a) de la Ley N° 25.156.

J.P.  
 S.M.E.  
 @

Dra. MARIA VIVIANA QUEVEDO  
 VOCAL

Dr. DIEGO PETRECOLLA  
 Comisión Nacional de Defensa de la Competencia  
 PRESIDENTE

Lic. MAURICIO BUTERA  
 VOCAL

506

<sup>2</sup> Capítulo 1, Título 2 del Código de Comercio.